

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Rad: 23-001-31-10-001-2025-00417-00

El señor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, solicitado se vincule a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso y trabajo.

Al escrito de tutela se acompañaron los siguientes documentos: 1. Capturas de pantalla (5)

De la revisión de la acción de tutela y de los documentos que se anexan, observa el despacho que, al mencionarse el derecho presuntamente vulnerado y la autoridad comprometida, se cumple con el principio de informalidad que rige en esta materia, por lo cual hay lugar a la admisión.

Para establecer quién es el representante legal de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se consultó en su página web, obteniéndose el nombre del Dra. **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, como **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** y como representante de la **UNIVERSIDAD LIBRE** se obtuvo el nombre de la Dra. **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ** quienes se tomarán en cuenta para la notificación a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2591 de noviembre 19 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio, con cédula de ciudadanía No. 1.067.901.298, en contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta violación de su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la Dra. **LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**, como **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** y a **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ** como representante de la **UNIVERSIDAD LIBRE** o quienes hagan sus veces, remitiéndole copia de la acción de tutela con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncie sobre la pretensión de la acción instaurada y allegue las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

TERCERO: VINCÚLESE a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, remitiéndole copia de la acción de tutela con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncie sobre la pretensión de la acción instaurada y allegue las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto y toda la actuación a las partes a través de correo electrónico, ante el trámite virtual que debe surtirse, conforme a lo expresado en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de salubridad pública y fuerza mayor que se vivió por la pandemia del Covid-19, y a lo previsto en el artículo 2º. de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

Firmado electrónicamente
FREDY JOSÉ PUCHE CAUSIL

Firmado Por:

Freddy Jose Puche Causil
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia



Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f050ba3017d91ce9020d51009b1b1005f7e084693a8dfdc5c762dbdda8d8ac2b**
Documento generado en 15/08/2025 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>